

Resolución de Jefatura

N° 010-070-00000010-2019

Cajamarca, 31 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud al artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del SAT Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 670-CMPC, son funciones del Jefe del SAT Cajamarca, entre otras, las siguientes: "e) *Designar, contratar, promover, suspender, remover, conceder licencias, cesar y despedir, con arreglo a Ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT Cajamarca*";

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, establece que "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que pueda estar compuesta por uno o más servidores (...) De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta";

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como no tiene capacidad de decisión en los informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, y normas normativas, así como la Ordenanza Municipal N° 670-CMPC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de febrero de 2019, al Abogado **Jhonatan Alexander Vásquez Vera**, como Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, en adición a sus funciones.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal de transparencia del SAT Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
G.A.
U.R.H.
O.I.
Interesado.

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA.**

Abog. **Dany Raúl Alfaro Cabrera**
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

RL/S
01.02.19.
03:10 p.m.

SAT OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 01/02/2019
Hora: 03:36 p.m.
Firma: *al*

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
RECIBIDO
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 01-02-19
Hora:
Firma:
Folio:

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
RECIBIDO
Gerencia de Administración
Fecha: 01-02-19
Hora: Folio:
Firma: